

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el jueves 26 de febrero de 1948, a las 15 horas

Presidente: General McNAUGHTON (Canadá).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

45. Orden del día provisional (documento S/Agenda 257)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán:
 - a) Carta, de fecha 1º de enero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India concerniente a la situación en el Estado de Jammu y Cachemira (documento S/628) ¹.
 - b) Carta, de fecha 15 de enero de 1948, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán concerniente a la situación en el Estado de Jammu y Cachemira (documento S/646) ².
 - c) Carta, de fecha 20 de enero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (documento S/655) ³.

46. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

47. Continuación del examen de la cuestión India-Pakistán

A invitación del Presidente, el Sr. M. K. Vellodi, representante de la India, y Sir Mohammed Zafrullah Khan, representante del Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que cuando suspendimos el examen de esta cuestión en la 250a. sesión, estábamos examinando los aspectos de la cuestión India-Pakistán distintos de la situación reinante en el Estado de Jammu y Cachemira y en particular habíamos convenido en examinar la cuestión de Junagadh.

Sir Mohammed ZAFRULLAH KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): En mi última intervención señalé a la atención del Consejo de Seguridad la cuestión de Junagadh y expuse los hechos relativos a este asunto. Deseo agregar algunas observaciones a lo que dije en aquel momento con referencia a lo ocurrido desde entonces.

Indiqué a la sazón que el 6 de febrero, por conducto del Presidente, solicitamos de la delegación de la India que pidiera a su Gobierno el aplazamiento del plebiscito que debía celebrarse en esta región hasta que el Consejo de Seguridad hubiera terminado el examen de la cuestión de Junagadh.

Recordarán los miembros del Consejo de Seguridad que el jefe de la delegación de la India accedió muy amablemente a transmitir esa solicitud. Incluso declaró que no preveía al respecto ninguna dificultad de parte de su Gobierno. Recuerdo que el Sr. Setalvad manifestó que todo iría bien; que el asunto, en un cierto sentido, se hallaba *sub judice*; y que por lo tanto no debía haber ninguna dificultad en aplazar el plebiscito en Junagadh.

Posteriormente, cuando planteé la cuestión en el Consejo de Seguridad [245a. sesión], el jefe de la delegación de la India declaró que había transmitido la solicitud a su Gobierno, y que no preveía ninguna dificultad, pero que esperaba la respuesta de su Gobierno.

Después, se ha celebrado el plebiscito en Junagadh. En la 250a. sesión di a conocer al Consejo de Seguridad que en respuesta a una pregunta mía, el Sr. Vellodi me había informado de que había recibido una comunicación de su Gobierno en la cual indicaba que los preparativos para la celebración del armisticio estaban tan adelantados que no le convenía aplazarlo, pero que, en caso de necesidad, se podría celebrar más tarde un segundo plebiscito. Permítaseme hacer observar al Consejo a este respecto que nuestra petición data del 6 de febrero. El plebiscito se celebró efectivamente más de 15 días después de esa fecha. La cuestión estaba pendiente ante el Consejo de Seguridad y, aun cuando no hubiera habido ninguna solicitud de fuera, la cortesía y la equidad — tanto con respecto al Consejo de Seguridad como con respecto a las dos partes — exigían que no se adoptara ninguna medida que pudiera prejuzgar el examen del asunto por el Consejo de Seguridad o la solución de la controversia entre las dos partes.

Deploro sobremedura haber tenido que señalar a la atención del Consejo de Seguridad este aspecto de la cuestión. Es evidente que no se nos puede pedir en absoluto que reconozcamos la validez del plebiscito. Las fuerzas armadas de la India ocupan el Estado en las condiciones que expuse en detalle en la 250a. sesión del Consejo de Seguridad. La administración del Estado se halla bajo el dominio directo y la dirección del propio Gobierno de la India. Y, por lo que hace a la población musulmana, con la entrada de las fuerzas armadas de la India en el país comenzó el reino del terror.

Un plebiscito celebrado en tales condiciones no es sino una farsa. Ese es un hecho que deseo señalar a la atención del Consejo de Seguridad. El segundo hecho que deseo señalar para la información del Consejo se refiere a Cachemira, y es el siguiente: los informes que recibimos de nuestro Gobierno indican que la zona del conflicto en Cachemira se va extendiendo, que la actividad militar que se observa en ambos lados se va intensificando también, que los incidentes de violación del Territorio del Pakistán así como de su integridad siguen multiplicándose y que cada día la situación va haciéndose más delicada.

¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948*, páginas 67 a 70.

² *Ibid.* Suplemento de noviembre de 1948, páginas 32 a 32.

³ *Ibid.*, No. 6, 231a. sesión.

Poco antes de que se convocara al Consejo de Seguridad para la sesión de esta tarde, el Sr. Vellodi me hizo saber que según la información que se había recibido de la India, se espera en breve el retorno de la delegación de la India a Nueva York. Esperamos que ese regreso se efectúe lo antes posible de suerte que el Consejo pueda reanudar el examen del asunto de Cachemira a fin de llegar lo más rápidamente posible a una solución.

Sr. VELLODI (India) (*traducido del inglés*): No esperaba yo la declaración que acaba de hacer el representante del Pakistán, pues, por lo que hace al plebiscito en Junagadh y los Estados vecinos, me había esforzado en explicarle que si bien es perfectamente exacto que el representante de la India había aceptado transmitir sus deseos al Gobierno de la India, ni el representante de la India ni ningún miembro de nuestra delegación había entendido ni por un momento que esa comunicación era una especie de instrucciones del Consejo de Seguridad. Confío en que ni aun hoy mismo lo estima así el representante del Pakistán.

En cuanto al plebiscito, lo ocurrido es exactamente lo que él ha dicho. Cuando la solicitud del Sr. Gopalaswami Ayyangar llegó a Nueva Delhi, los preparativos para la celebración del plebiscito, anunciado ya desde la primera semana de enero, se hallaban tan adelantados que el Gobierno de la India estimó — con justa razón a mi entender — que no era ya posible aplazar la fecha de su celebración.

El Gobierno se ha comprometido, sin embargo, en el caso de que las circunstancias lo exijan en lo futuro, a que se celebre un nuevo plebiscito — “un plebiscito libre y sin trabas”, para repetir, según creo, las palabras del representante del Pakistán — bajo los convenientes auspicios.

No estuve presente en las sesiones en que el Sr. Setalvad y el Sr. Gopalaswami Ayyangar hicieron las diversas declaraciones a las cuales se ha hecho referencia, pero el Presidente asistió a ellas y no dudo de que la declaración del representante del Pakistán sea absolutamente exacta. Pero no es menos evidente que el plebiscito había sido debidamente anunciado a todos los interesados y que, administrativamente, era difícil aplazarlo. En cuanto a mí concierne, creo que con eso queda terminada la cuestión del plebiscito. Es posible, sin embargo, que tenga que volver a referirme más tarde a ese asunto.

En cuanto a la extensión de la zona del conflicto en Cachemira y a la necesidad de que el jefe de la delegación de la India regrese urgentemente para asistir a la reunión del Consejo de Seguridad, debo comunicar que he recibido un telegrama del Sr. Gopalaswami Ayyangar en el que me informa — y tenía la intención de haber saber esto al Consejo de Seguridad y al Presidente — de que él estará de regreso en Nueva York a fines de la primera semana del mes de marzo. Lamento no tener otra información al respecto y creo que no se podrá contar con la presencia del Sr. Gopalaswami Ayyangar antes de esa fecha.

En la última sesión que el Consejo de Seguridad dedicó a la cuestión India-Pakistán el 18 de febrero de 1948 [250a. sesión], el Consejo de Seguridad escuchó los cargos formulados por el Pakistán contra la India respecto del Estado de Junagadh y de algunos otros Estados de menor importancia, situados en la península de Kathiawar que forma parte del Dominio de la India; pero, como ha transcurrido algún tiempo desde aquella fecha, acaso sea útil que refresque la memoria de los miembros del Consejo respecto a esos cargos.

En resumen, la tesis del Pakistán es que los Estados de Junagadh y Manavadar se adhirieron legalmente al Dominio del Pakistán y que, por consiguiente, el Gobierno de la India, sin ninguna justificación, envió sus fuerzas armadas a esos Estados, los ocupó ilegalmente, se apoderó de su administración, y todavía ocupa esos Estados.

En cuanto a los otros Estados — Mangrol, Sardargarh, Bantva y los territorios interesados — el Pakistán afirma que esos Estados, por ser Estados vasallos de Junagadh, no podían incorporarse independientemente ni a la India ni al Pakistán, y que, por consiguiente, su adhesión al Dominio de la India no es válida. Si Pakistán ha pedido por tanto al Consejo de Seguridad que adopte disposiciones para hacer salir de esos Estados las fuerzas armadas y la administración civil de la Unión India, para devolver esos Estados a su gobernantes legítimos, y, en segundo lugar, para ayudar a los residentes de esos Estados que habían huído o habían sido expulsados de los mismos a recuperar sus hogares, sus tierras y sus bienes, así como para ayudarles a obtener de la Unión India una indemnización por las pérdidas o perjuicios causados por los actos ilegales cometidos por las fuerzas armadas, los funcionarios civiles y los nacionales de la Unión India en dichos Estados. Lo que acabo de decir está tomado de la acusación formulada por el Pakistán en el documento II del 15 de enero de 1948 [S/646].

Acaso fuese útil a este respecto que reiterase ciertos aspectos importantes de este asunto a los cuales, naturalmente, se ha referido el representante del Pakistán. Aunque los soberanos de esos Estados sean musulmanes, conviene observar que de una población total de casi 750.000 habitantes, menos del 20% son musulmanes; además, ninguno de los Estados de que se trata se halla, por sus fronteras territoriales, contiguo al Pakistán; la frontera más cercana al Pakistán se encuentra por lo menos a 480 kilómetros de esos Estados.

Creo que el representante del Pakistán ha mencionado el hecho de que Junagadh, en todo caso, tiene una costa propia, con uno o dos puertos relativamente importantes, lo que da a entender que de ese modo Junagadh está conectado por mar con el Pakistán. Los representantes que se hallan aquí tienen a la vista mapas de la India, que es como solía llamarse antes de la partición a la India y al Pakistán, y pueden fácilmente juzgar esta cuestión de la conexión por mar. En realidad, si hemos de considerar o reconocer esta posibilidad de conexión por mar, podríamos decir también, por ejemplo, que el Irán y el África, y aun Arabia, tienen por medio del Océano Índico, una frontera común con el Pakistán.

El otro factor es que esos Estados se encuentran situados entre un gran número de Estados indios de la península de Kathiawar, todos los cuales se han incorporado al Dominio de la India al que están unidos por lazos de raza, religión, cultura y tradición histórica. Además, ya el 11 de abril de 1947, o sea mucho antes de la partición de la India, mucho antes de que la India y el Pakistán se hubiesen separado, el *Dewan* de Junagadh — es decir, el Primer Ministro — había expuesto en un comunicado de prensa la actitud de Junagadh respecto de la futura organización constitucional de la India. Se trata de un comunicado muy breve; así, pues, me permitiré leerlo. Dice lo siguiente:

“Una parte de la prensa gujrati” — el gujrati es, dicho sea de paso, la lengua que habla la mayoría de la población de Kathiawar y una gran parte de la población de la provincia de Bombay — “ha dado últimamente cabida en sus co-

lumnas a presunciones y especulaciones concernientes a la actitud del Estado de Junagadh con respecto a la futura organización constitucional de la India. Estas presunciones y especulaciones carecen de fundamento y pueden inducir a error. Lo que Junagadh representa ante todo es la solidaridad de Kathiawar, y Junagadh acogería con agrado la formación de un grupo independiente de los Estados de Kathiawar. Un grupo semejante, a la par de garantizar la autonomía y la individualidad de cada uno de los Estados y de sus súbditos, constituiría una base apropiada para la cooperación en los asuntos de interés común, y, en caso necesario, para establecer la coordinación. Dada la actitud perfectamente clara de Junagadh, las suposiciones de los diarios carecen de fundamento.”

La conducta que siguió posteriormente ese *Dewan* fué contraria a su intención original, pero yo debo decir aquí que, a pesar de la defección temporal de Junagadh y de los otros pequeños Estados, los Estados indios de Kathiawar han constituido recientemente una sólida unión de la cual Junagadh y los otros Estados llegarán a ser ciertamente miembros en su debido tiempo.

El Pakistán ha tratado de crear la impresión de que, por ser estrictamente legal y constitucional, la incorporación de Junagadh a ese Dominio, el Gobierno de la India no tenía justificación alguna para enviar tropas a ese Estado, y hacerse cargo de la administración y el Gobierno. Tanto Sir Zafrullah Khan como el Sr. Gopalaswami Ayyangar han informado ya muy detalladamente y con gran competencia a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de la actitud de los Estados indios con respecto a los dos Dominios de la India y del Pakistán, a raíz de la aprobación de la *Indian Independence Act* (Ley de Independencia de la India). Con la aprobación de esa ley, cesó la soberanía ejercida hasta entonces por el Gobierno del Reino Unido, y los Estados indios quedaron en libertad de incorporarse a cualquiera de los dos Dominios. Sin embargo, siempre se había entendido que, al ejercer su derecho de opción, los Estados indios interesados no adoptarían una decisión arbitraria, sino que por el contrario tendrían debidamente en cuenta ciertas consideraciones como la contigüidad geográfica. En realidad, se consideró tan importante la cuestión de la contigüidad geográfica que en una conferencia de soberanos y representantes de los Estados indios, celebrada en la Cámara de Príncipes en Nueva Delhi, el viernes 25 de julio de 1947 — unas semanas también antes de la partición — Lord Mountbatten, que era a la sazón Gobernador General de la India y del Pakistán, pronunció a ese respecto las palabras siguientes:

“Cuando digo que los Estados indios quedan en libertad de incorporarse a un Dominio o a otro, quisiera especificar que hay, sin embargo, imperativos de carácter geográficos que resultan ineludibles; la inmensa mayoría de los 565 Estados que hay aproximadamente se hallan irrevocablemente unidos geográficamente al Dominio de la India.”

Esta era la situación en el momento de la partición de la India, y realmente no podía ser otra. Ya era bastante lamentable que el Pakistán, como resultado de la partición, tuviera que quedarse dividido en dos partes, la una situada al este de la India y la otra al oeste. Se juzgó ciertamente innecesario y en verdad inoportuno complicar aún más esa situación al permitir o prever que los Estados indios

se adhirieran o incorporaran a uno de los dos Dominios, prescindiendo de toda consideración.

Evidentemente, hay consideraciones de conveniencia administrativa que pueden justificar una federación, una incorporación o una adhesión, pero hay que tener en cuenta, desde luego, ciertas consideraciones como, por ejemplo, la contigüidad geográfica, las afinidades culturales, raciales y religiosas, etc. Creo que el representante del Pakistán reconocerá que el Gobierno de la India no tenía en aquellos momentos la intención de permitir a los diferentes Estados que se adhirieran bien fuera a la India o al Pakistán, prescindiendo de toda consideración.

Ya se ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad que Junagadh y los otros pequeños Estados a los cuales se refieren los cargos formulados por el Pakistán están rodeados por otros Estados indios, cuya población, como la de Junagadh, es en su mayoría no musulmana, y que se han incorporado a la India. Cabe por lo tanto considerar que la presunta incorporación de Junagadh al Pakistán es cosa que se aparta mucho de lo que estaba claramente entendido en el sentido de que las consideraciones geográficas figurarían entre las más importantes que se tendrían en cuenta para la incorporación de los Estados indios a uno u otro de los dos Dominios.

En sus declaraciones sobre el Junagadh, a que me he referido antes, Sir Mohammed Zafrullah Khan dijo: “Uno no puede dejar de trazar a cada instante un paralelo entre la posición de Junagadh y la de Cachemira, pero estoy seguro de que los propios miembros del Consejo de Seguridad podrán establecer ese paralelo.”

Si es necesario, volveré más tarde a referirme a ese supuesto paralelo, pero, a mi juicio, la palabra “distinción” sería la más indicada. Pero hay un punto que indudablemente habrá impresionado a los miembros del Consejo de Seguridad. En los cargos formulados por el Pakistán [S/646], se lee a propósito de la incorporación lo siguiente: “La anexión se realizó contra las bien conocidas aspiraciones de la abrumadora mayoría de la población, y ninguna razón de carácter moral, constitucional, geográfico, económico, cultural ni religioso podría justificarla”.

Apliquemos el mismo criterio a Junagadh. ¿Puede decir el representante del Pakistán que la incorporación de Junagadh al Pakistán se realizó conforme a las bien conocidas aspiraciones de la abrumadora mayoría de la población? ¿Puede decir sinceramente el Pakistán que la incorporación al Pakistán de los Estados de Junagadh y de Manavadar — que están situados a centenares de kilómetros de la frontera de Pakistán, que cuentan con una población que en su mayoría no es musulmana, y que están rodeados de Estados ya incorporados al Dominio de la India — puede estar justificada por alguna razón de carácter moral, constitucional, geográfico, económico, cultural o religioso? El buen sentido indica que Junagadh y los otros estados cuya incorporación se impugna hubieran debido incorporarse a la Unión India.

Las diversas declaraciones oficiales formuladas por el Soberano y por el Primer Ministro, el *Dewan*, de Junagadh, llevarón a la población de ese Estado así como a la de los Estados limítrofes interesados a creer que los Gobiernos de esos Estados tenían la intención de conformarse a los deseos de la mayoría e incorporarse al Dominio de la India, del cual son limítrofes esos Estados. Por lo tanto, cuando el Nabab de Junagadh anunció la incorporación al Pakistán, la noticia consternó al pueblo de ese Estado y la constitución del Gobierno provisional que, según la declaración del representante del Pa-

kistán, se formó con el concurso activo del Gobierno de la India, fue el resultado natural de la protesta del pueblo de Junagadh contra la decisión arbitraria del Nabab, que estaba prácticamente sometido por completo a la influencia de una camarilla de consejeros que ni siquiera eran residentes del Estado de Junagadh.

Según uno de los cargos formulados por el Pakistán, el Gobierno de la India no sólo permitió la formación en su territorio de un llamado Gobierno provisional de Junagadh, sino que alentó por diversos medios las actividades de ese Gobierno. Esa acusación figura en un telegrama de fecha 2 de octubre dirigido al Primer Ministro de la India por el Primer Ministro del Pakistán y que fué citado por el representante del Pakistán en el discurso que pronunció en la 250a. sesión del Consejo de Seguridad.

En el mismo discurso, Sir Mohammed Zafrullah Khan se refirió a una declaración atribuida al jefe del Gobierno provisional, señor Samaldas Gandhi, en la cual, según la información, expresaba a Sardar Patel, Primer Ministro Adjunto de la India y Ministro encargado de las relaciones con los Estados, su gratitud por los consejos y la cooperación que de él había recibido en relación con las actividades del supuesto Gobierno provisional.

En cuanto al Gobierno de la India, la verdad es que cuando el Gobierno provisional pidió ser reconocido, se le negó inmediatamente tal reconocimiento. Si el Gobierno de la India hubiera tenido la intención de alentar y de ayudar al Gobierno provisional, hubiera sido mucho mejor para él dejar que la situación en Junagadh evolucionara de tal suerte que, a raíz de la huida del Nabab, el Gobierno provisional hubiera podido asumir automáticamente la administración del Estado.

Ignoro si Sir Mohammed Zafrullah Khan desea insistir especialmente en la supuesta declaración del señor Samaldas Gandhi; en caso afirmativo, conviene advertir que cuando tuvo conocimiento de esa declaración, el Sr. Samaldas Gandhi la desmintió categóricamente.

Lo que ocurrió en el país a raíz de que el Nabab anunciara la incorporación de Junagadh al Pakistán fué que el resentimiento popular por ese acto se expresó de diversas maneras y el Nabab, viendo que su situación resultaba cada vez más precaria, se refugió en Karachi, capitán del Pakistán, llevándose una gran cantidad de joyas y de otros bienes; en realidad, dejó casi enteramente vacías las arcas del erario. Esto no hizo sino enconar los sentimientos populares contra la administración del Nabab; el *Dewan*, Primer Ministro de Junagadh, no perdió mucho tiempo en marchar a Karachi siguiendo a su amo y señor. Es probable que todos los demás consejeros principales del Nabab acompañaran igualmente al *Dewan*.

Sin apoyo popular, la administración se derrumbó pronto y el presunto bloqueo económico no fué nada más que el caos resultante del derrumbamiento de la administración civil de Junagadh. Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que el jefe de la delegación del Pakistán se refirió en su discurso a la cuestión del bloqueo. En Karachi, el *Dewan*, comprendiendo la futilidad de la resistencia a la voluntad popular, envió uno de sus ministros, el Mayor Harvey Jones, a Rajkot, donde se hallaban los representantes del Gobierno provisional, a fin de negociar con los jefes de ese llamado Gobierno. Prevalcieron, sin embargo, los consejos más prudentes y por indicación del Nabab así como del Consejo Ejecutivo de los Estados, y conforme a la voluntad expresada por los jefes populares de Junagadh, el *Dewan*, que se encontraba en Kara-

chi, e indudablemente en estrecho contacto con los miembros del Gobierno del Pakistán, dirigió el 8 de noviembre de 1947 una comunicación al Comisionado Regional del Ministerio Indio encargado de las relaciones con los Estados, en Rajkot. En esa comunicación, el *Dewan* se refería al hecho de que se había celebrado una reunión pública en Junagadh, en el curso de la cual personas prominentes de Junagadh habían expresado unánimemente la opinión de que debía confiarse a la administración a la Unión India por medio del Comisionado Regional del Gobierno de la India en Rajkot. Por consiguiente, el *Dewan* pidió al Gobierno de la India que asumiera la responsabilidad de la administración del Estado a fin de salvarlo del caos.

Cabe observar que a pesar de la incorporación del Estado al Pakistán, el Gobierno de la India era la única Potencia capaz de prestar una ayuda rápida y eficaz para mantener el orden. Esto basta por sí solo para demostrar que la supuesta incorporación de Junagadh al Pakistán era poco sensata.

Las fuerzas indias no entraron en el territorio de Junagadh hasta después que el Gobierno de la India hubo recibido la petición del *Dewan*, invitándole a encargarse de la administración del Estado. En respuesta a esta petición, fueron enviadas fuerzas armadas del Gobierno de la India y conducidas a Junagadh por el mismo Mayor Harvey Jones, que se encontraba al frente del Consejo Ejecutivo del Nabab y mandaba las fuerzas armadas de ese Estado.

El hecho de que las tropas que entraron en Junagadh no tuvieron que disparar ni un solo tiro es prueba evidente de la buena acogida que reservó la población a esa intervención del Gobierno de la India. Dichas tropas recibieron de la población testimonios tan unánimes de bienvenida y la cooperación fué tan general, que el orden quedó restablecido a las pocas horas de que se encargaran de la administración los funcionarios del Gobierno de la India.

La imparcialidad y la eficacia de la administración actual de Junagadh causaron la admiración de todas las clases de la población de ese Estado, y cuando el Primer Ministro Adjunto, el Sardar Patel, visitó ese Estado el 14 de noviembre, fué recibido cordialmente en una gran reunión pública en la cual se aprobaron unánimemente las medidas tomadas por el Dominio de la India.

Permítaseme explicar ahora que el administrador de Junagadh es un funcionario público de la India que tiene una hoja de servicios y una competencia notables en cuestiones de administración. No me extraña, pues formó parte de esos mismos servicios, que la imparcialidad y el buen funcionamiento de su administración hayan causado la admiración de todas las clases de la población de Junagadh.

En los cargos formulados [S/646], el Pakistán alega que ha habido pérdidas considerables de vidas y de bienes de los habitantes musulmanes de Junagadh y de los otros Estados interesados. Es muy cierto que personas interesadas en fomentar los disturbios en Junagadh enviaron al Comisionado Regional del Gobierno de la India en Rajkot algunos informes alarmantes. En esos informes se alegaba toda clase de males, y el Gobierno de la India tomó las medidas necesarias para proceder a una investigación al respecto. El resultado de esas investigaciones demostró que la mayor parte de las alegaciones eran enteramente falsas y fútiles. Por ejemplo, se decía que un tal señor I. Koka, pariente cercano del Nabab de Junagadh, había sido fusilado. Se hizo la investigación, y como ocurrió poco más o menos en el caso del Mayor del ejército de Cachemira que se suponía había sido fusilado, resultó que el señor

Koka estaba vivo e incólume. El señor Koka vive todavía y se le han dado, lo mismo que a seis jefes musulmanes más de Junagadh, todas las facilidades para que verifique lo que realmente pasó. Esas personas, después de cerciorarse por sí mismas de la situación que reinaba en Junagadh, declararon públicamente que la mayoría de las alegaciones sobre ese asunto no tenían fundamento alguno.

Antes de la muerte de Mahatma Gandhi, los principales jefes musulmanes de Junagadh le habían telegrafiado para decirle que los musulmanes de ese Estado se encontraban en perfecta seguridad y que la administración había hecho esfuerzos muy sinceros para mantener el orden público. Hace apenas algunos días, el Gobierno de la India recibió un telegrama del Khoja Ismaili Jamait de Manavadar, que es uno de los Estados que se incorporaron al Pakistán. Permítaseme explicar en este punto que el Khoja Ismaili es una importante comunidad musulmana de Kathiawar y de la provincia de Bombay en general; si no estoy equivocado, su jefe espiritual es el Aga Khan; "Jamait", creo yo, significa congregación. El representante del Pakistán podrá rectificarme si me equivoco. He aquí lo que dice ese telegrama:

"La declaración de Sir Mohammed Zafrullah ante el Consejo de Seguridad puede inducir a error. Los musulmanes del Estado de Manavadar gozan de toda seguridad y ni su vida ni sus bienes han estado jamás en peligro desde que se hizo cargo de Manavadar el Ministerio del Dominio de la India encargado de las relaciones con los Estados. Hindúes y musulmanes viven en paz y en buen amistad."

Repito que este telegrama procede de una organización religiosa musulmana muy respetada en la región.

Con esto termino lo que debía decir sobre Junagadh.

Ahora pasamos a los cargos formulados por el Pakistán respecto a los otros Estados, a saber: Mangrol, Babriawad, Sardargarh y Bantva. Todos estos Estados se han incorporado a la India. Habían sido incorporados a Junagadh en virtud del plan establecido por el Gobierno de la India en 1943. El 13 de agosto de 1947 — es decir, dos días antes de la partición oficial de la India y de la creación de los dos Dominios de la India y del Pakistán — el Gobierno de la India anunció que con la aprobación de la ley de independencia de la India y el fin del régimen de soberanía quedaba automáticamente caducado el plan de incorporación, y que los Estados interesados, es decir, Mangrol, Babriawad, etc., recobraron el estatuto que tenían antes de 1943 y dejaban de ser Estados incorporados a Junagadh. Esa sigue siendo la situación de esos Estados hasta la fecha.

La afirmación del Pakistán, según la cual esos Estados no podían legal ni constitucionalmente incorporarse al Pakistán ni a la India porque dependían de Junagadh, es, en tales circunstancias, insostenible. El representante del Pakistán ha declarado que posteriormente uno de esos Estados, Mangrol, se había retractado de su decisión y se había incorporado al Pakistán. De ser así, el hecho sólo podría explicarse por la presión ejercida sobre el Soberano de ese Estado por el Gobierno del Pakistán. Como en el caso de Junagadh y, en realidad, en el de todos los demás Estados de Kathiawar, la mayoría de la población no es musulmana. Desde el punto de vista geográfico, esos Estados, como el Estado de Junagadh, no limitan con el Pakistán y la tardía incorporación de Mangrol al Pakistán no puede tener más validez que la del propio Junagadh.

Sir Mohammed Zafrullah Khan ha manifestado una gran inquietud respecto al paradero del jeque

de Mangrol. Creo que le será grato saber que el jeque se encuentra ahora en Porbandar, capital de un Estado indio vecino, donde es huésped del Soberano. Nada le ha ocurrido.

En cuanto a Manavadar, el representante del Pakistán ha tratado de examinar el caso de ese Estado, como si difiriera completamente por su carácter del de los otros Estados. La incorporación de Manavadar al Pakistán se presta a la misma crítica que la de Junagadh, pero, en el caso de Manavadar, hay otro aspecto particular que observar, y es el siguiente: el Khan — es decir, el jefe del Estado — había participado en diversas intrigas que hubieran podido tener las consecuencias más graves, no sólo para la tranquilidad y la paz de Manavadar, sino también para las de los Estados vecinos.

El Gobierno de la India había sabido de buena fuente que el Khan de Manavadar introducía en el Estado refugiados musulmanes procedentes del Punjab, de Patiala, de Alwar y de Bharatpur, con el objeto de establecer una dominación musulmana en Manavadar y de aterrorizar a la población hindú. A principios de octubre de 1947, la situación en dicho Estado había llegado a tal punto que era inminente un conflicto entre las comunidades religiosas. Ante esa situación, al Gobierno de la India se le ofrecía la alternativa siguiente: o bien permitir que se agravase esa situación, lo que habría hecho inevitable la repetición en ese Estado y en las regiones vecinas de los violentos desórdenes entre comunidades religiosas que ya se habían producido en otros lugares de la India y Pakistán, o bien intervenir a tiempo para prevenir tan graves incidentes. Al asumir la administración del Estado, el Gobierno de la India logró impedir que los disturbios entre las comunidades religiosas se extendieran por toda esta región y esa medida fué recibida con satisfacción por todos los sectores de la población del Estado.

El Khan de Manavadar se halla ahora viviendo en Nawanagar, capital del Estado de Jamnagar, como huésped del Jam Saheb de dicho Estado.

El Gobierno de la India había temido desde el primer momento que la incorporación de Junagadh al Pakistán tuviera consecuencias lamentables, cuando no graves. Por esa razón, en cuanto supo que la incorporación de Junagadh al Pakistán era inminente, hizo lo necesario para conocer por el Gobierno del Pakistán la verdad de la situación.

En el primer telegrama de fecha 11 de septiembre de 1947 dirigido al Primer Ministro del Pakistán por el Primer Ministro de la India y que el representante del Pakistán citó en su discurso, el Primer Ministro de la India puso claramente en conocimiento del Gobierno del Pakistán lo que sigue:

"El 21 de agosto, nuestro Ministro encargado de las relaciones con los Estados dirigió una comunicación al Alto Comisionado del Pakistán en Delhi, con el objeto de obtener información acerca de la política seguida respecto a la incorporación del Estado de Junagadh. El 6 de septiembre, una nueva comunicación recordó esto al Alto Comisionado..."

y hasta el 11 de septiembre, fecha en que se envió ese telegrama, no habíamos recibido ninguna respuesta.

En otras palabras, desde el 21 de agosto, casi un mes antes de la partición oficial de la incorporación de Junagadh al Pakistán, el Gobierno de la India había pedido al Alto Comisionado del Pakistán en Delhi información relativa a esa incorporación, y hasta el 11 de septiembre no se había recibido ninguna respuesta.

La política que el Gobierno de la India adopta en todos los casos en los cuales la incorporación de un

Estado indio es objeto de litigio consiste en que se resuelva definitivamente la cuestión mediante una consulta popular. Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán indudablemente que si el Gobierno de la India aceptó la incorporación de Cachemira en vista de las circunstancias peculiares del caso, había declarado claramente que tan pronto como lo permitieran las circunstancias, la incorporación sería sometida a la ratificación del pueblo de ese Estado.

En el caso de Junagadh, el Primer Ministro de la India, en su primer telegrama de fecha 11 de septiembre, del cual ha hablado Sir Mohammed Zafrullah Khan en su discurso [250a. sesión], al exponer claramente la posición geográfica de ese Estado, indicaba la composición de la población y declaraba lo siguiente:

“El Dominio de la India estaría dispuesto a aceptar cualquier consulta de carácter democrático en lo relativo a la incorporación del Estado de Junagadh a uno u otro de los dos Dominios. Por consiguiente, estaría dispuesto a atenerse a lo que decida su población en esta cuestión, bajo la fiscalización conjunta...”

A pesar de las repetidas veces que se le recordó esto, el Pakistán no mencionó más esta cuestión del plebiscito hasta el 5 de octubre de 1947. En esa fecha, el Primer Ministro del Pakistán envió al Primer Ministro de la India el telegrama que Sir Mohammed Zafrullah citó igualmente, según creo, y cuya última frase dice lo siguiente: “Espero que podamos así” — es decir, dando instrucciones para el retiro de las tropas — “en nuestra próxima entrevista, encontrar una solución satisfactoria y amistosa... a la discusión de las condiciones y circunstancias en que sea posible celebrar un plebiscito en cualquier Estado o en cualesquiera Estados.”

De nuevo, durante algunos días, no se hizo ninguna referencia a la cuestión del plebiscito. Luego, en un telegrama del 24 de octubre dirigido por el Gobierno del Pakistán al Gobierno de la India y que Sir Mohammed Zafrullah Khan ha citado también, encontramos esta frase que me parece bastante sorprendente: “Nuestra posición” — es decir, la del Pakistán — “era y sigue siendo la de que estamos dispuestos a discutir las condiciones y las circunstancias en que podría celebrarse un plebiscito o un referéndum en cualquier Estado o en cualesquiera Estados. Usted debe haberse dado cuenta sin duda de que Junagadh no es el único Estado respecto del cual se plantea la cuestión, por eso dijimos deliberadamente “cualquier Estado o cualesquiera Estados”.

Quien lea esta frase podría creer que era el Pakistán el que desde hacía tiempo venía dando su apoyo al plebiscito y que el Gobierno de la India no quería aceptar esa solución. Sin embargo, la realidad es muy distinta. Fuera de esa declaración aislada, el Pakistán jamás ha expresado el deseo de conocer la voluntad del pueblo de Junagadh respecto a la incorporación, hasta que, el 18 de febrero, es decir el penúltimo miércoles, oímos que el representante del Pakistán, hacia el final de su discurso, declaraba lo siguiente ante el Consejo de Seguridad: “Lo que deseamos con respecto a Junagadh es que el Gobierno de la India, ya sea espontáneamente o en virtud de una solicitud o de una recomendación o gestión del Consejo de Seguridad, retire sus tropas de Junagadh y vuelvan a poner al Soberano de Junagadh y al de Manavadar en posesión de sus respectivos Estados, con objeto de restablecer la administración normal. Y,” — ésta es

la parte pertinente — “si entonces se insiste en que los deseos del pueblo de Junagadh, respecto de la incorporación, sean determinados por medio de un plebiscito, se deberá celebrar un plebiscito libre y sin trabas.”

Encuentro extraño, por mi parte, que en el caso de Cachemira, cuando la India pide que se restablezca la administración normal, el Pakistán responde: “¡Oh, no! Resolvamos primero la cuestión del plebiscito”, y que en el caso de Junagadh el Pakistán diga... “Ocupémonos primero del retorno del Nabab de Junagadh y del restablecimiento de la administración. Ya veremos luego, en caso necesario, lo que convenga decidir acerca del plebiscito.”

Como estamos hablando de la cuestión del plebiscito, convendría quizá que terminase la exposición sobre el plebiscito que se ha celebrado ya en diversos Estados, y cuya validez ha puesto en tela de juicio el representante del Pakistán; por eso no niega el hecho de que se haya celebrado. Los miembros del Consejo de Seguridad saben ya que al Gobierno de la India se le había pedido que aplazara el plebiscito, pero que las circunstancias no le permitieron aplazarlo. El plebiscito se celebró, pues, bajo la vigilancia directa de un distinguido magistrado de la India, perteneciente al servicio de la administración civil de la India y que, dicho sea de paso, no es ni musulmán ni hindú.

Los resultados del plebiscito en los diversos Estados son ya conocidos y, a reserva de la validación ulterior del plebiscito, esos resultados son los siguientes:

El número total de electores inscritos en Junagadh es de 200.569, de los cuales 21.606 son musulmanes. Los resultados del referéndum o plebiscito indican que de esos 200.569 electores, 190.779 votaron a favor de la incorporación a la India y 91 a favor de la incorporación al Pakistán.

En Mangrol, de los 12.997 electores inscritos, 11.833 votaron a favor de la incorporación a la India y 8 a favor de la incorporación al Pakistán.

En Manavadar, de los 8.680 electores inscritos, 8.436 votaron a favor de la incorporación a la India y 11 a favor de la adhesión al Pakistán.

Lo mismo ocurrió — pero no quiero cansar al Consejo de Seguridad con esta clase de detalles — en los otros Estados o parte de Estados en que se celebró el plebiscito. En total, los resultados del plebiscito muestran que de 236.898 electores inscritos, el número de personas que votaron a favor de la incorporación a la India se elevó a 222.184, al paso que sólo 130 se pronunciaron a favor de la incorporación al Pakistán. Supongo que el representante del Pakistán dirá: “Evidentemente, eso era de esperar. ¿Qué otra cosa se puede esperar cuando el Gobierno de la India y todas sus fuerzas armadas dominan el país y cuando las elecciones se celebran después de haber aterrorizado a todos los musulmanes de esos Estados?”

En cuanto al aplazamiento del plebiscito, permítaseme observar que el Pakistán no puede razonablemente quejarse de la celebración del plebiscito, pues repetidas veces el Gobierno de la India invitó al Gobierno del Pakistán a una conferencia en la cual se hubieran podido resolver de común acuerdo todos los detalles del plebiscito, y el Pakistán invariablemente eludió el tratar esa cuestión. Así, pues, el plebiscito fue organizado principalmente con el fin de estabilizar la situación en Junagadh.

Con todo, si las circunstancias lo justifican, el Gobierno de la India me ha autorizado a declarar que no tendrá ninguna objeción que oponer a que se celebre en cada uno de esos Estados un nuevo plebiscito, el cual se realizaría bajo auspicios apropiados. Pero conociendo la composición de la po-

blación de esos Estados, le sorprendería mucho que un nuevo plebiscito diera resultados diferentes.

Respecto a Junagadh, la actitud del Gobierno de la India es por tanto la siguiente: lejos de ocupar ilegalmente ese Estado, el Gobierno de la India ha tratado desde el principio de resolver la cuestión de la incorporación por medios pacíficos y de una manera amistosa con el Gobierno del Pakistán, pero no ha encontrado colaboración alguna por parte del Pakistán. Aun en esas condiciones, el Gobierno de la India no se hizo cargo de la administración del Estado ni intervino en sus asuntos internos ni envió sus fuerzas al Estado hasta después de recibir la demanda oficial del *Dewan* de Junagadh. Desde que el Gobierno de la India se encargó de la administración de ese Estado, no se ha producido ningún incidente lamentable; y según lo atestiguan tanto musulmanes como quienes no lo son, la administración se lleva a efecto de modo satisfactorio para la población del Estado.

Antes de concluir, quisiera señalar un punto muy importante. En todas estas cuestiones de incorporación de los Estados indios, el Gobierno de la India ha seguido siempre una política coherente que ha sido expuesta repetidas veces tanto en el Consejo de Seguridad como en otros lugares. Permítaseme, sin embargo, exponerla de nuevo.

El Gobierno de la India, si bien acepta la tesis de que al cesar la soberanía, los Estados indios quedan en libertad de incorporarse a uno u otro de los dos Dominios, ha insistido siempre en que ese derecho de opción deben ejercerlo los Estados teniendo debidamente en cuenta su posición geográfica con respecto a cada uno de los dos Dominios, y, lo que es más importante todavía, teniendo en cuenta los deseos de la mayoría de la población de esos Estados. Este es el mismo principio que se ha seguido en el caso de Cachemira como en el de Junagadh y de los otros pequeños Estados cuya incorporación es objeto de controversia.

En el caso de Cachemira, el Gobierno de la India no aceptó su incorporación sino después de que su territorio fuera invadido y los invasores comenzaran el pillaje y las matanzas en masa, después de que el Pakistán se negara a cumplir sus compromisos en virtud del acuerdo de *statu quo* y a tomar las medidas necesarias para impedir las incursiones de invasores en Cachemira, después de que el Maharajá pidiera el concurso del Gobierno de la India. Y aun en esas circunstancias, no hubiera aceptado éste la incorporación de no haber estado convencido, en primer lugar, de que el partido político más representativo del Estado apoyaba la incorporación, y, en segundo lugar, de que tan pronto como se restableciera el orden, sería sometida a la ratificación mediante una votación popular.

De igual modo, en el caso de Junagadh el Gobierno de la India no intervino en la administración del Estado sino después de que le hubiera pedido oficialmente el *Dewan* que lo hiciera; y en cuanto le fué posible, el Gobierno de la India organizó un plebiscito a fin de conocer los deseos del pueblo respecto a la incorporación.

Aun cuando esta política se conforma enteramente a los principios democráticos en que se han inspirado siempre el Congreso Nacional Indio y el actual Gobierno de la India, el Gobierno del Pakistán — y creo que esto se aplica igualmente al propio partido de la Liga Musulmana — ha parecido estimar siempre en pasadas ocasiones que los asuntos que afectan a los Estados, incluso la cuestión de la incorporación, correspondían únicamente a la competencia de los soberanos de los Estados interesados. Pero muy recientemente, el Gobierno del Pakistán ha modificado su actitud a este respecto con-

forme a las exigencias políticas. No hay otra manera de explicarse por qué, en el caso de Cachemira, el Pakistán niega la validez de la incorporación que se llevó a cabo a instancias del Maharajá, mientras que en el caso de Junagadh, pide al Consejo de Seguridad que considere la incorporación de ese Estado al Pakistán como sacrosanta simplemente porque la ha hecho el Nabab de Junagadh.

En Junagadh hay hoy tranquilidad; no hay allí ningún disturbio. La administración funciona con eficacia. El pueblo se siente feliz y satisfecho; ha expresado su voluntad acerca de la incorporación mediante una votación popular cuya validez es quizá una cuestión que falta decidir. Pero respetuosamente sostengo que la situación actual en esa parte del mundo no entraña ninguna amenaza para la paz interior, y menos aún para la paz y la seguridad internacionales. Creo, dicho sea con todo respeto, que lo prudente es dejar en paz a Junagadh y a los otros Estados.

Sir Mohammed ZAFRULLAH KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): No creo que sea necesario que yo pronuncie un largo discurso para responder a las declaraciones que acaba de hacer el representante de la India ante el Consejo de Seguridad. Es sin embargo necesario que rectifique yo algunas de sus afirmaciones, pues, de no hacerlo, nos expondríamos a que se juzgara erróneamente la situación.

Trataré primero de una o dos cuestiones preliminares. El Sr. Vellodi parece haber dado a entender que se le había colocado en una situación de desventaja al plantear yo la cuestión de que el plebiscito en el Estado de Junagadh se había llevado a cabo a pesar de nuestra petición transmitida a su Gobierno por el jefe de la delegación de la India. En realidad, creo que si el Sr. Vellodi tiene a bien refrescar su memoria y referirse a las declaraciones que hice ante el Consejo de Seguridad el 18 de febrero [250a. sesión], advertirá que yo había planeado ya la cuestión en esa época. Y es por el hecho de que el plebiscito se haya celebrado después de esa solicitud por lo que he tenido que señalar de nuevo a la atención del Consejo este asunto.

No dije ni di a entender que el Presidente — y, menos aún el Consejo de Seguridad — hubieran dado a este respecto instrucciones de ninguna clase. Me limité a declarar que la solicitud había sido transmitida por conducto del Presidente. El Sr. Vellodi dijo que el plebiscito se había anunciado ya en el mes de enero y que, por consiguiente, la petición, en cierta forma, llegó demasiado tarde. El presidente de la delegación de la India y su colega, el Sr. Setalvad, sabían asimismo en la fecha de nuestra petición que ya se había anunciado el plebiscito, pero estimaban que a su Gobierno no le sería difícil acceder a una petición tan razonable. Según he declarado, el Sr. Setalvad agregó que como el asunto se hallaba, en cierto sentido, *sub judice* ante el Consejo de Seguridad, el plebiscito no debía celebrarse. Cuando dije que la celebración del plebiscito en esas circunstancias significaba una falta de cortesía para el Consejo de Seguridad y aun para la otra parte, aludía yo al hecho de que el Consejo de Seguridad se estaba ocupando del asunto desde hacía algún tiempo. Se trataba de una controversia entre la India y el Pakistán no resuelta todavía. La cuestión había sido planteada concretamente en nuestra comunicación de fecha 30 de diciembre dirigida al Primer Ministro de la India, en respuesta a su comunicación relativa a Cachemira. Este asunto había sido planteado en los documentos que presentamos al Consejo de Seguridad el 15 de enero [S/646], y la otra parte reconoció que se trataba de un asunto urgente cuyo examen había sido apla-

zado en virtud de que el asunto de Cachemira era ya objeto de examen.

Sin embargo, el Gobierno de la India continuó procediendo como entendía que debía hacerlo, sin tomar en cuenta esas circunstancias.

La segunda cuestión que quisiera tratar antes de responder a las declaraciones sobre Junagadh, se refiere al Estado de Manavadar. Creo que el Sr. Vellodi hizo la observación de que Manavadar se había incorporado a la India. Creo que fué un error de su parte. El Estado de Manavadar jamás se incorporó a la India. Sin embargo, el Sr. Vellodi ha dicho que había sido necesario intervenir en Manavadar a fin de evitar los desórdenes entre las comunidades religiosas y que, habiendo admitido el soberano del Estado de Manavadar en el territorio refugiados musulmanes procedentes del Punjab y de Patiala, se temía que ocurrieran incidentes entre las dos comunidades. Si fué ésa la razón para que el Gobierno de la India enviase tropas al Estado de Manavadar, que se había incorporado al Pakistán, y para que se hiciera cargo de la administración y depusiera al soberano, entonces hubiera sido de desear que el Gobierno de la India hubiera considerado desde el mismo punto de vista la situación de los Estados indios del Punjab oriental, donde no sólo se producían disturbios entre las dos comunidades, sino también donde los gobernantes se dedicaban, además, a una campaña de genocidio, mientras que el Gobierno de la India no hacía nada, a pesar de que esos Estados se habían incorporado a la India y no al Pakistán.

Hay un refrán en urdu que dice que el elefante tiene dos dentaduras. Una para mostrar y otra para comer; y ocurre que el símbolo adoptado por la India independiente es el elefante.

Hablando ahora del Estado de Manavadar, observo que el Sr. Vellodi parece haber incurrido de nuevo en un gravísimo error, pues no quisiera en absoluto dar a entender ni mucho menos declarar que ha tratado deliberadamente de engañar al Consejo de Seguridad. Pero los hechos, en ciertos aspectos importantes, no son como él los ha expuesto. El Sr. Vellodi ha trazado un cuadro del Estado de Junagadh, que se encontró en tal estado de abandono después de que el *Nabab* y el Primer Ministro hubieran a Karachi, que los servicios administrativos dejaron de funcionar, lo que, según el Sr. Vellodi, originó el bloqueo económico y otras situaciones que he señalado ya a la atención del Consejo de Seguridad.

En realidad, lo ocurrido es exactamente lo contrario. El bloqueo comenzó hacia mediados de septiembre. En su carta de fecha 16 de septiembre, dirigida al Primer Ministro de Pakistán, y de la cual cité algunos pasajes la semana pasada, el Primer Ministro de Junagadh llama claramente la atención sobre el bloqueo, cuyo resultado fué detener los suministros destinados a Junagadh, y solicita una ayuda militar.

El Sr. Vellodi ha declarado además que el Primer Ministro había continuado, desde Karachi, ocupándose de algunos asuntos y que, desde Karachi, había invitado finalmente al Comisionado Regional del Gobierno de la India a que ayudara a mantener el orden en el territorio de Junagadh. Esto es absolutamente inexacto. El Sr. Vellodi debe haber sido mal informado al respecto. El Primer Ministro permaneció en Junagadh hasta el 8 de noviembre. Las fuerzas del Gobierno de la India entraron en ese Estado el 9 de noviembre; no hubo ningún intervalo. En realidad, lo que ocurrió fué que, desde mediados del mes de septiembre, el asedio de Junagadh por el Gobierno de la India y el bloqueo económico por tierra, hicieron cada vez más difícil y final-

mente imposible la administración de Junagadh. Durante todo ese periodo, el Primer Ministro se encontraba en Junagadh, desde donde protestaba, dirigía comunicaciones al Gobierno del Pakistán y pedía asistencia militar al Pakistán; en respuesta a esos llamamientos, el Pakistán le dijo que no debía tomar ninguna medida que pudiera suscitar conflictos sangrientos y que debía evitar a toda costa la efusión de sangre. Sólo en una etapa extrema, cuando Junagadh había sido invadido por todas partes y no le quedaba otra salida al Primer Ministro, tuvo que huir éste de Junagadh después de haber dirigido al Comisionado Regional el llamamiento mencionado. Estos son los hechos. En aquel momento se vió obligado a partir por la razón siguiente. En cuanto asumió la administración del Estado de Junagadh, el Gobierno de la India encarceló a todos los funcionarios musulmanes del Estado que no habían podido huir a tiempo, y si esto no es así pido al Sr. Vellodi se sirva facilitar al Consejo de Seguridad la lista de los altos funcionarios musulmanes del Estado que quedaron en libertad después de que las fuerzas del Gobierno de la India entraron en ese Estado.

Lo que quiero rectificar por tanto, es la impresión que el Gobierno de la India ha tratado de crear a saber: que el *Nabab* y el primer Ministro dejaron abandonada la administración del Estado, que eso dió lugar al caos y que las fuerzas armadas del Gobierno de la India penetraron en el país para poner remedio a esa situación. La realidad es todo lo contrario. El propio soberano permaneció en Junagadh casi hasta fines del mes de octubre. No salió del País sino cuando la situación parecía insostenible y el Primer Ministro no se marchó sino después de haber dirigido con urgencia al Comisionado Nacional la comunicación a la cual me he referido. Esta comunicación fue enviada desde Junagadh y no desde Karachi. En realidad, el Gobierno del Pakistán no tuvo conocimiento de ella hasta el 10 de noviembre. El 8 de noviembre, el Primer Ministro partió para Karachi y fue el 10 de noviembre cuando estuvo por primera vez en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Desde mediados de septiembre, el Primer Ministro no había estado ni un día ni una hora siquiera fuera del Estado de Junagadh.

Luego, el Sr. Vellodi ha contestado a mis preguntas sobre la suerte que haya podido correr el soberano del Estado de Manavadar y ha declarado que, si ello había de serme grato, se complacía en informarme de que el soberano de Manavadar era el huésped —supongo que quería decir el huésped bienvenido y tratado con honores— del *Jam* de Nawanagar, en un Estado hindú vecino. El *Jam* de Nawanagar es el soberano que en todo este asunto de la incorporación ha dirigido la campaña contra Nawanagar, Mangrol y Manavadar, y, si el soberano de Manavadar es el huésped del *Jam* de Nawanagar, entonces debe gozar de esa misma hospitalidad que otras muchas personas han recibido por desgracia de determinados gobiernos, en determinadas circunstancias. Esto permite apreciar de qué manera el Gobierno de la India trata a esos desgraciados príncipes. El Jeque de Mangrol es, al parecer, en las mismas condiciones huésped de un soberano hindú de un Estado hindú vecino.

El Sr. Vellodi ha declarado asimismo que desde el primer momento, el Gobierno de la India había sostenido que estas cuestiones debían resolverse por medio de un plebiscito libre. Por otra parte, ha declarado que, con respecto a la cuestión de la incorporación, la actitud del Gobierno del Pakistán y del partido de la Liga Musulmana había sido la de dejar la decisión a la iniciativa de los soberanos. También sobre este punto es necesario rectificar el

error. Las dos partes han reconocido que la ley de Independencia de la India dejaba a los Estados la opción de incorporarse al Dominio que prefiriera.

El Sr. Vellodi dijo que había quedado entendido que la elección se haría teniendo en cuenta ciertos principios, algunos de los cuales enunció. Pero no creyó oportuno explicar entre quienes ello quedaba entendido. El Sr. Vellodi citó a Lord Mountbatten; pero lo que citó fué la opinión de Lord Mountbatten. Se trata ciertamente de principios que debe tener presente toda persona llamada a tomar una decisión de esta índole; tomadas en ese sentido, las palabras "quedado entendido" tenían justificación. Pero, si con las palabras "quedado entendido" se ha querido decir que había un entendimiento entre el Congreso Nacional Indio y la Liga Musulmana o entre el Dominio de la India y el Dominio del Pakistán, debo decir que jamás ha existido un entendimiento de esa clase. Ese es el primer punto.

En segundo lugar, el Dominio de la India ha sostenido siempre la tesis de que la adhesión es en primer lugar un asunto cuya decisión incumbe al gobernante del Estado. Me atrevo a suponer que personalmente yo estoy mejor informado sobre este asunto de lo que puede estarlo el Sr. Vellodi. Me he encontrado metido en estos asuntos desde el momento mismo de la incorporación; y, si fuere necesario, podría citar varios casos. La cuestión del plebiscito la planteó por primera vez el Dominio de la India frente al Dominio del Pakistán con respecto a Junagadh, cuando el Dominio de la India se dió cuenta de que no debía ser aprobada la incorporación de Junagadh al Pakistán o que no le convenía dicha incorporación. Pero cuando se suscitó el asunto, no lo desestimó el Pakistán porque ello planteaba una cuestión de principio.

El Sr. Vellodi ha querido insistir en los principios democráticos. Ahora bien, resulta bastante difícil definir hoy la democracia y los principios democráticos. Pero limitémonos a la cuestión del plebiscito. El Sr. Vellodi se ha quejado de que hasta el 18 de febrero el Gobierno del Pakistán no había dado respuesta a ese asunto. En realidad, el Primer Ministro del Pakistán, en su telegrama del 5 de octubre, decía lo siguiente: "En nuestra próxima entrevista, estaremos además en condiciones de examinar las condiciones y circunstancias en que se podría celebrar un plebiscito en cualquier Estado o en cualesquiera Estados".

Cuando fué propuesto, no rechazamos el principio según el cual si la incorporación de un Estado es objeto de litigio, la cuestión debe ser resuelta mediante una votación popular.

La controversia sobre este punto giró en torno del siguiente principio. El Dominio de la India reclamaba que el principio del plebiscito se aplicara a Junagadh, pero se negaba a aplicarlo en otros Estados. El asunto siguió discutiéndose y aun fué objeto del telegrama del 23 de octubre que el Sr. Vellodi ha citado. Así, pues, cuando el Dominio de la India expuso ese supuesto principio democrático, el Pakistán no sólo no lo rechazó, sino que se manifestó dispuesto a examinar las condiciones y circunstancias en que deberían celebrarse los plebiscitos a fin de que fuesen plebiscitos libres. ¿Cuál era, pues, el principio democrático defendido por el Gobierno de la India respecto a esos plebiscitos? El Sr. Vellodi ha dicho que el Gobierno de la India había ofrecido desde el primer momento resolver la cuestión mediante un plebiscito libre, que — y cito sus propias palabras — "debería celebrarse bajo una fiscalización conjunta." Estas palabras podrían dar a entender o, por lo menos, dar esa impresión a los miembros del Consejo de Seguridad que el Dominio de la India había ofrecido celebrar un plebiscito

bajo la fiscalización conjunta, es decir, bajo la fiscalización del Dominio del Pakistán y del Dominio de la India. Semejante impresión sería también errónea. Lo que el Dominio de la India declaró fué que estaría dispuesto a aceptar cualquier consulta de carácter democrático con respecto a la incorporación de Junagadh a uno de los dos Dominios y que, en consecuencia, estaría dispuesto a acatar el veredicto del pueblo de Junagadh en ese asunto, expresado bajo la fiscalización conjunta del Dominio de la India y de Junagadh.

No se trata de una fiscalización conjunta del Pakistán y de la India, ambos interesados en los resultados del plebiscito. El plebiscito se celebraría bajo la fiscalización conjunta del Dominio de la India y del Estado de Junagadh. Eso es lo que nosotros impugnamos, y es lo que hemos dicho que no era democrático. No hemos rechazado el principio del plebiscito.

El Sr. Vellodi ha dicho también que el 18 de febrero, al concluir mi exposición ante el Consejo de Seguridad, dije que debían ser restaurados en esos Estados sus soberanos y debía ser restablecida la administración normal; y que si se trataba de celebrar un plebiscito, éste debía ser un plebiscito libre. Y agregó: "así, el Pakistán pide una cosa respecto de Cachemira y otra muy diferente respecto de Junagadh". Con todo el respeto que merece el Sr. Vellodi, diré que eso no es exacto. Nosotros no pedimos una cosa con respecto a Cachemira y otra con respecto a Junagadh. Ese no es el sentido que puede darse a mis declaraciones del 18 de febrero.

En cuanto a la restauración de los soberanos, eso sólo equivaldría a hacer la situación comparable a la de Cachemira, donde se halla ahora el soberano. Este no ha sido expulsado, y no hay por qué restaurarlo. Ese es el primer punto de la cuestión.

En segundo lugar, por lo que hace a la administración normal, no hemos dicho ni decimos ahora ni queremos dar a entender que la administración debe ser parcial. Si la otra parte declara que la administración debe ser normal, que debe ser neutral en el sentido de que no debe haber al frente de la administración o de sus servicios nadie que esté vinculado a una de las dos partes, nosotros aceptamos inmediatamente y sin reserva que sea así. Únicamente en estas condiciones debe celebrarse el plebiscito. Todo lo que nosotros pedimos encarecidamente con respecto a Cachemira, no sólo estamos dispuestos a aceptarlo sino que lo pedimos con el mismo encarecimiento e igual insistencia con respecto a Junagadh.

Es verdad que el Sr. Vellodi ha declarado que, a su juicio, un nuevo plebiscito no daría resultados diferentes. Las cifras del plebiscito pueden variar si el plebiscito se celebra en esas condiciones, pero el resultado no será diferente, según él dice, dada la composición de la población. Puede que sea así, y es muy probable que lo sea. No insistimos en esas condiciones porque estamos convencidos de que el resultado será diferente en Junagadh. Insistimos en que no se debe pretender hacer una cosa cuando realmente se hace otra; que si la decisión debe dejarse al pueblo, pues, bien, que se la deje al pueblo cualquiera que sea el resultado; pero que el plebiscito se celebre en condiciones equitativas e imparciales, sin que se ejerza presión de ninguna especie, y sin que sospeche que pueda ejercerse alguna presión.

El representante de la India ha declarado también que respecto al plebiscito yo había dicho: "Hagan ustedes eso y ya veremos luego lo que se refiere al plebiscito". Yo nunca he dicho eso, ni he dado a entender eso. Yo no digo que va veremos luego lo que se refiere al plebiscito en el Estado de Junagadh.

Digo que hay que determinar aquí desde ahora, de común acuerdo, en qué condiciones y bajo la autoridad de quién debe celebrarse el plebiscito, y que después habrá que aplicar esas condiciones en la práctica tan rápidamente, tan pronto como sea posible. Espero que estas palabras satisfagan al representante de la India. Eso es todo lo que pedimos con respecto a Cachemira, y no pedimos ni más ni menos con respecto a Junagadh.

Al hablar de Cachemira y Junagadh, el Sr. Vellodi estableció una comparación. Dijo: "Nosotros entramos en el Estado de Junagadh por invitación del Primer Ministro, cuando los servicios administrativos habían cesado de funcionar y con el fin de salvar a ese Estado del caos". Pero la realidad es que los servicios administrativos habían quedado paralizados y se había producido el caos debido a la actuación del Gobierno de la India con respecto a un territorio cuya incorporación al Pakistán, hasta entonces vigente, se había llevado a cabo normalmente, sin ninguna clase de disturbios ni ninguna tentativa de genocidio, de presión o de coacción. Eso es todo lo que yo tenía que señalar con respecto a Junagadh.

Así, pues, si tales condiciones las creó la actuación del Gobierno de la India, es inútil que éste sostenga que no fué él el que creó unas determinadas condiciones, que no entró en el territorio con el fin de poner remedio a un cierto estado de cosas y que, por consiguiente, su entrada en el país estaba justificada. Con respecto a Cachemira, el Gobierno de la India ha dicho: "Nosotros no entramos en el Territorio sino después que nos lo hubiera pedido el Maharajá y el partido político más numeroso de Cachemira; nosotros no entramos allí sino después de que el Pakistán hubiera rechazado el llamamiento del Maharajá acerca de la infiltración de gente de las tribus".

El Consejo de Seguridad recordará que yo señalé que hubo no menos de siete intentos del Gobierno del Pakistán para resolver amistosamente esta cuestión con el Maharajá y su Gobierno y que por lo menos cinco de estos intentos fueron muy anteriores a la incursión de la gente de las tribus en el Estado de Cachemira. Pero ni el Maharajá ni su Primer Ministro quisieron participar en una conferencia. Cuando enviamos un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores a Cachemira, el Primer Ministro se negó a discutir esta cuestión con él. Esto es todo lo que quería recordar acerca de los intentos del Maharajá para resolver amistosamente la cuestión con el Pakistán.

Con referencia al partido político más numeroso de Cachemira, el Gobierno de la India ha declarado que había entrado en Cachemira por invitación del Maharajá y del partido político más numeroso del país. ¿Cuál es ese partido político más numeroso? Es la Conferencia Nacional de Cachemira. La Conferencia Nacional fué creada en 1938 y está dirigida por el Jeque Abdullah. Hasta 1953, el propio Jeque Abdullah era miembro de la Conferencia musulmana de Cachemira. La única vez que el Jeque Abdullah fué elegido para formar parte de la Asamblea Legislativa de Cachemira fué figurando en la candidatura de la Conferencia Musulmana de Cachemira. Hoy día, en la Asamblea Legislativa de Cachemira, de los 21 diputados musulmanes elegidos, 14 figuraban en la candidatura de la Conferencia Musulmana de Cachemira. No hay ninguno que figurara en la candidatura de la Conferencia Nacional de Cachemira.

Se dirá que la Conferencia Nacional de Cachemira boicoteó las últimas elecciones. Es verdad. Pero el hecho de haber boicoteado las elecciones ¿es suficiente para pretender ser el partido político más

numeroso de Cachemira? De ninguna manera. Si la petición hecha en aquella época venía del Jeque Abdullah, procedía de un individuo aislado que es, sin duda alguna, el Presidente de un partido político y que posee sin duda alguna una cierta influencia en virtud de ser el Presidente de ese partido; pero es absolutamente inexacto declarar que la petición procedía del partido político más numeroso de Cachemira. Esa invitación procedía de un hombre que ha estado aquí ante el Consejo de Seguridad [241a. sesión] y que ha tenido ocasión de exponer su propio caso.

En cuanto al Estado de Junagadh, la cuestión se reduce a lo siguiente: Cuando se llevó a cabo la incorporación de Junagadh, el Gobierno de la India juzgó oportuno proponer el principio de que cuando la incorporación de un Estado fuese objeto de una controversia, la cuestión debería ser resuelta mediante un plebiscito. Aun cuando este principio no se encuentre enunciado ni siquiera sobreentendido en la ley de independencia de la India, y aunque la incorporación de un gran número de Estados al Dominio de la India — citaré, por ejemplo, el Estado de Kapurthala, cuyo soberano no es musulmán y cuya población es en su mayoría musulmana — haya sido aceptada por el Gobierno de la India sin consultar a la población musulmana ni a la totalidad de la población de los Estados, a pesar de todos esos hechos, cuando la cuestión de Junagadh se planteó, el Gobierno de la India planteó por primera vez la cuestión del plebiscito.

Nosotros no hemos impugnado el principio del plebiscito. Todo lo que hemos dicho es que ese principio debía aplicarse no sólo a Junagadh sino también a todos los Estados en los cuales había que resolver una cuestión análoga, y eso es lo que seguimos afirmando todavía hoy. Por lo tanto, estos casos, no en sus detalles pero sí en sus aspectos generales, son paralelos.

Lo que pedimos es que el Gobierno de la India retire sus fuerzas armadas de Cachemira y de Junagadh. El Pakistán no tiene fuerzas armadas en ninguno de esos dos Estados. Si las tuviera, convendría igualmente en retirarlas.

Además, como la lucha continúa en Cachemira, debe ponerse fin a ella. El Consejo de Seguridad ha venido examinando las circunstancias y condiciones, los remedios y disposiciones que permitirían poner fin a esa lucha. Seguidamente, habría que restablecer en cada Estado una administración normal, pero el jefe de esa administración debería ser una persona imparcial y neutral, sin compromisos con ninguna de las dos partes. Habría que celebrar luego un plebiscito libre para conocer los deseos del pueblo acerca de su incorporación al Pakistán o al Dominio de la India. Todas estas medidas debieran ser adoptadas lo antes posible, tanto con respecto al Estado de Junagadh como a Cachemira.

Espero no haber dejado subsistir ninguna duda acerca de la actitud de mi Gobierno con respecto a estos dos Estados.

Lo último que ha afirmado el representante de la India es que reina una paz perfecta en Junagadh, que no sólo la situación en Junagadh no constituye una amenaza para la paz internacional sino que ni siquiera hay amenaza para la paz interna del Estado.

En primer lugar, la comparación no hace al caso y está mal establecida. Es posible que reine la paz en un Estado y que la situación en ese Estado constituya, sin embargo, una amenaza para el mantenimiento de la paz internacional. No disponemos de ningún medio directo para apreciar en qué medida reina la paz en Junagadh. Sin embargo, hemos recibido muchos llamamientos, testimonios y protestas

que ponen de manifiesto la miseria de la población musulmana en Junagadh. Pero ésa no es la cuestión principal en este momento.

La cuestión capital es que la ocupación del Estado de Junagadh por las fuerzas armadas del Gobierno de la India crea entre el Pakistán y la India una situación que constituye una amenaza para el mantenimiento de la paz internacional. Ya el 16 de septiembre, el *Dewan* de Junagadh — es decir, el Primer Ministro — dirigió un llamamiento al Gobierno del Pakistán en los términos siguientes: "Pido encarecidamente la ayuda del Gobierno del Pakistán. En primer lugar, el Gobierno del Pakistán debería dirigir una enérgica protesta al Gobierno de la India para impedir la invasión de cualesquiera zonas comprendidas en Junagadh. Los derechos en litigio, si los hubiere, podrían ser decididos constitucionalmente por los dos Dominios teniendo en cuenta las circunstancias peculiares de cada caso. Estimo que el Pakistán no puede permitir que la Unión India dé la ley. En ese caso, las consecuencias serían graves no sólo para los musulmanes de Kathiawar sino también para los de otras partes de la península.

"En segundo lugar, es necesario que una asistencia armada efectiva venga a levantar nuestra moral. Es necesario — dice más adelante la comunicación del *Dewan* — enviar por mar a Veraval" — que es el puerto principal de Junagadh — "un batallón equipado de armas modernas, y tomar las disposiciones necesarias a fin de mantener en todo momento la libertad de nuestras comunicaciones marítimas".

Ese fué el llamamiento hecho directamente por Junagadh al Dominio, el cual se había incorporado al Dominio responsable de su defensa, para que

acudiera en ayuda de Junagadh mediante el envío de fuerzas armadas. El Gobierno del Pakistán procedió con moderación y se limitó a hacer al Dominio de la India un llamamiento al buen sentido, llamamiento del cual he citado ya algunos pasajes.

Pero la situación fué de mal en peor y finalmente las fuerzas armadas del Dominio de la India ocuparon efectivamente el Estado de Junagadh, lo que constituye un acto de agresión contra el Pakistán. Si hoy el Pakistán y el Dominio de la India no se hallan abiertamente en guerra ello se debe a la moderación de que ha dado prueba el Gobierno del Pakistán en este asunto, que constituye una amenaza para el mantenimiento de la paz internacional. De lo que se trata es de eliminar esta amenaza y para ello se ha recurrido al Consejo de Seguridad.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Propongo que no se haga la interpretación oral al francés del discurso de Sir Mohammed Zafrullah Kahn, y que se distribuya su traducción por escrito.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En nombre del Consejo de Seguridad doy las gracias al representante de Francia por esta cortesía; supongo que el representante de Bélgica estará de acuerdo con que se haga así.

El representante de China que será Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de marzo, me pide que ponga en conocimiento de los miembros que, si no hay ninguna objeción, la próxima sesión del Consejo de Seguridad dedicada a la cuestión India-Pakistán se celebrará el viernes 5 de marzo, a las 14.30 horas.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

258a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 27 de febrero de 1948, a las 15 horas

Presidente: General McNAUGHTON (Canadá).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

48. Orden del día provisional (documento S/Agenda 258)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina
 - a) Primer informe mensual presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina sobre la marcha de los trabajos (documento S/663);
 - b) Primer informe especial presentado al Consejo de Seguridad por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina: "Problema de la seguridad de Palestina" (documento S/676).

49. Aprobación del orden del día

El orden del día queda aprobado.

50. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

Por invitación del Presidente, el Sr. Lisicky, Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina; Mahmud Fawzi Bey, representante de Egipto; el Sr. Chamoun, representante del Líbano, y el Sr. Shertok, representante de la Agencia Judía para Palestina, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Cuando el Consejo de Seguridad aplazó la discusión de la cuestión de Palestina, el 25 de febrero [255a. sesión], examinaba el primer informe mensual presentado por la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina al Consejo de Seguridad [S/663], así como el primer informe especial de esa Comisión relativo al problema de la seguridad de Palestina [S/676].

Se han presentado al Consejo de Seguridad dos proyectos de resolución: uno lo ha presentado el representante de Colombia y figura en el documento